

Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca la inscripción en la Red de Mentoría Docente de la UAM durante el curso académico 2026/2027

La rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, D^a. Amaya Mendikoetxea Pelayo,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento de inscripción en la Red de Mentoría Docente de la UAM durante el curso académico 2026/2027. Dicha convocatoria se registrará por lo establecido en el Programa Institucional de Mentoría Docente aprobado el 22 de mayo de 2026 en Consejo de Gobierno, publicado en el BOUAM nº 6 de 28 de mayo de 2026 ([más información](#)).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

La creación de la Red de Mentoría Docente de la UAM contribuye a consolidar un modelo de Desarrollo Profesional Docente basado en la colaboración entre iguales, la reflexión sobre la práctica y el compromiso compartido con la mejora continua de la docencia en la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta red permitirá reforzar los sistemas de acompañamiento al profesorado de nueva incorporación, apoyar procesos de mejora docente en el marco del programa DOCENTIA-UAM, contribuir al desarrollo de iniciativas de innovación educativa y fortalecer las acciones formativas dirigidas al profesorado.

2. Ámbito.

Podrán participar miembros del PDI permanente de la UAM en posesión del Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU), que estén en condición de finalizar dicho diploma durante el curso 2025/2026 o con experiencia profesional equivalente.

3. Plazo y formalización de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el martes 15 de septiembre de 2026 a las 23:59:00 (hora peninsular). No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas en tiempo y forma.

La presentación de solicitudes se realizará a través de [este enlace](#) (formulario Forms). Para cumplimentarlo será necesario que la persona solicitante se identifique con su ID-UAM (correo electrónico institucional).

4. Instrucción y procedimiento de adjudicación.

El órgano encargado de la tramitación y gestión del procedimiento será la Unidad de Apoyo a la Docencia, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reunieran los requisitos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms).

Si la persona interesada no realizase la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución expresa de archivo del expediente conforme a la normativa vigente.

5. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión evaluadora.

5.1. Designación y composición.

La comisión evaluadora será designada por la rectora, que a su vez ostentará la presidencia, pudiendo delegar este rol.

Estará compuesta por quienes dirijan las enseñanzas propias integradas en el Programa de Formación Docente de la UAM (o personas en quienes deleguen) y al menos un miembro de la Comisión de Coordinación Académica de la UAM.

La jefatura de servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia (o persona en quien delegue) actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.

5.2. Régimen de abstención y recusación.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y recusación.

En particular, no podrán formar parte de la comisión quienes presentaran una solicitud a la convocatoria o concurren en ellos circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad.

5.3. Funcionamiento

La comisión quedará constituida antes de comenzar el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas.

La comisión evaluadora actuará con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

6. Selección de las solicitudes.

La correspondiente propuesta de resolución provisional se ajustará a la evaluación realizada por la comisión evaluadora.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente de forma telemática, a través del trámite habilitado para tal fin en [este enlace](#) (formulario Forms). No se admitirán aquellas alegaciones que se presenten por vías distintas a la señalada.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

7. Criterios de aprobación.

Las candidaturas recibirán una valoración de admitido o no admitido en función de la adecuación de los perfiles a los objetivos de la convocatoria. En el Anexo 1 se recogen los criterios para valorar la experiencia profesional equivalente en aquellos casos en los que no se cuente con el Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU) o no se esté en condición de finalizarlo durante el curso 2025/2026.

8. Resolución.

La resolución definitiva de admisión a la Red de Mentoría Docente recogerá el nombre de las personas admitidas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de resolver expresamente.

9. Compromisos y reconocimiento.

La pertenencia a la Red de Mentoría Docente implica la asunción de un compromiso de colaboración con las iniciativas de mejora de la docencia de la UAM, recogidas en el Anexo 2, en el número indicado. Estas actividades se realizarán desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 15 de julio de 2027.

El reconocimiento de la participación quedará condicionado a la realización de dichas actividades a lo largo del curso académico. La comisión evaluadora realizará un seguimiento del cumplimiento de estas una vez finalizado el periodo.

En caso de que no se haya cumplido el compromiso de participación en las actividades previstas, no se emitirá el certificado de reconocimiento de la participación en la Red de Mentoría Docente, sin perjuicio de los reconocimientos parciales que pudieran haberse aplicado durante el periodo de pertenencia a la red.

La permanencia en la red una vez certificada la mentoría por primera vez se realizará de oficio para los cursos siguientes. Será necesario una petición expresa para causar baja el curso siguiente.

10. Publicidad y notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos, requerimientos y resoluciones de este procedimiento se notificarán mediante su publicación en Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de forma general.

11. Recursos.

Contra la convocatoria y contra la resolución de la misma podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, esto es, la Rectora, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en virtud de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos con la presentación de la correspondiente solicitud van a ser tratados por la Universidad para la gestión, evaluación, resolución y seguimiento de la presente convocatoria, así como para la expedición de certificados y comunicaciones asociadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal o en el marco de los procedimientos de control, auditoría o evaluación que resulten exigibles por la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, dirigiendo su solicitud a la dirección electrónica formacion.docente@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es.

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal se recomienda consultar la [Política de Privacidad de la Universidad Autónoma de Madrid](#).

Disposición final única

Se faculta a la rectora para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, a fecha de firma electrónica
LA RECTORA
Amaya Mendikoetxea Pelayo

Anexo 1. Experiencia profesional en mentoría docente.

En el caso de no contar con el Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU) o no se esté en condición de finalizarlo durante el curso 2025/2026, se podrá acceder a la Red de Mentoría Docente si se dispone de experiencia profesional equivalente. Se valorará:

- La experiencia como docente: al menos 10 años como docente de universidad (en particular en roles de liderazgo docente).
- Evaluaciones excelentes en Docencia.
- Conocimiento disciplinar en mentoría y asesoramiento educativo.
- Trayectoria previa de acompañamiento docente: tutelas de proyectos de cambio docente del Título de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (en cualquiera de sus ediciones y nomenclaturas), participación en la evaluación de los mismos, etc.
- Experiencia en gestión y calidad docente.

Anexo 2. Compromisos.

La admisión en la Red de Mentoría Docente conllevará la participación en al menos **tres actuaciones de las categorías A y B**:

- Categoría A: **acompañamiento de profesorado cursando programas de Formación Docente de la UAM.**
 - Supervisión de prácticas del Programa de Formación Inicial.
 - Supervisión de intervenciones de Cambio Docente, en el marco del Diploma de Experto/a en Metodología Docente Universitaria (TEM DU).
 - Acompañamiento de profesorado mentor en formación, en el marco del Diploma de Experto/a en Mentoría Universitaria (TEMU).
- Categoría B: **acompañamiento vinculado a procesos de evaluación.**
 - Acompañamiento de profesorado UAM con evaluaciones docentes susceptibles de mejora.
 - Acompañamiento de profesorado UAM por recomendación del Departamento o Centro.
- Categoría C: **comités de evaluación.**
 - Participación en comités de evaluación de convocatorias de innovación docente de la UAM.
 - Participación en comités científicos de encuentros de innovación docente organizados por la UAM.
 - Participación en comités de evaluación del programa DOCENTIA-UAM.

Asimismo, las personas que pertenezcan a la red deberán participar en sesiones programadas de intercambio, colaboración y apoyo mutuo orientadas a desarrollar redes colaborativas y dar respuesta a las necesidades de mentoría detectadas.